



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 0652024/GAF

Lima, n 1 JUL. 2024

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO:

El informe N° D000421 -2024 -SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 13 de marzo del 2024, el Informe complementario N° D0001159-2024-SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 28 de junio de 2024 emitidos por la Subgerencia de Abastecimiento, el Memorando N° D001292-2024-SERPAR-LIMA-GPPM, de fecha 27 de junio de 2024, emitido por la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Informe N° D001141-2024-SERPAR-LIMA-SGPRE emitido por la Subgerencia de Presupuesto, de fecha 27 de junio de 2024 y el Informe N° D000086 -2024-SERPAR-LIMA-SGALA, de fecha 28 de junio de 2024, emitido por la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos y;

CONSIDERANDO:

V°B°

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente punto en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerencia de Finanzas, o quien haga de sus veces, o el funcionario quien se delega a esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 1 del artículo 5° de la Directiva de Tesorería N° 001- 2024-EF/52.06, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2024-EF/52.01, señala que: "El otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. b) La efectiva prestación de los servicios contratados. c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento del Marcha March

SERVICIO DE MARQUES MUNICIPALIDAD MERICIPALITANA DE LIMA ES COPIA FILL DEL DRIGHIJA.

ELVIRA ESTE A CARDENAS PAJUELO 7/1
Reg. Nº ... 73 1 Fecha





contratos y de causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo el presupuesto del ejercicio vigente", precisando que el artículo 8° del Decreto Supremo N°017-84-PCM, establece que acto resolutivo que reconoce el crédito interno y devengado será expedido en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homologo;

Que, a través del Informe N° D000421-2024-SERPAR - LIMA-SGA, de fecha 13 de marzo del 2024 y el Informe complementario N° D001159-2024-SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 28 de junio de 2024, la Subgerencia de Abastecimiento informa que SERPAR LIMA emitió las Ordenes de Servicio N° 674-2022, quedando un monto adeudado de S/2,362.50 (segundo entregable); N° 829-2022, quedando un monto adeudado de S/3,600.00 (cuarto entregable); N°1978-2022, quedando un monto adeudado de S/1,290.00 (cuarto entregable) por el Servicio de Alquiler de retroexcavadora según el Convenio suscrito con INVERMET y Orden de Servicio N° 2417-2022 por el Servicio de alquiler de cargador frontal por un monto de S/9,000.00, haciendo una suma total de S/16,252.50 (Dieciséis mil doscientos cincuenta y dos con 50/100 Soles), siendo que mediante Carta N° 05-2023 de fecha 13 de junio de 2023 (expediente N° 2023-3793) la empresa BAUH INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L. solicita el pago de la deuda materia de las Ordenes de Servicio N° 674-2022 (segundo entregable), N° 829-2022 (cuarto entregable), N°1978-2022 (cuarto entregable) por el Servicio de Alquiler de retroexcavadora según el Convenio suscrito con INVERMET y Orden de Servicio N° 2417-2022 por el Servicio de alquiler de cargador frontal, advirtiéndose la existencia de una deuda de parte de la entidad;

Que, dentro de este contexto, se observa que la entidad se ha beneficiado con el servicio prestado por el proveedor, lo cual se encuentra acreditado mediante Actas de Conformidades N°2699 (respecto a la Orden de Servicio N° 674-2022), N°4664 (respecto a la Orden de Servicio N°829-2022), N°4665 (respecto a la Orden de Servicio N°1978) y N°4657 (respecto a la Orden de Servicio N°2417-2022), suscritas y otorgadas por la Gerencia de Áreas Verdes en su condición de área usuaria, siendo que, por motivos de tener problemas financieros, la entidad a la fecha no ha podido cumplir con la cancelación de la totalidad de la contraprestación a favor del proveedor BAUH INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.;

Que, en este sentido, el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación la calidad de coma cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compras o de servicios, la conformidad puede consignarse en dicho documento", lo cual se ha cumplido en el presente caso;

Que, en mérito de lo manifestado por la Sugerencia de Abastecimiento en los citados informes, a través de Memorando un N° D000676-2024- SERPAR-LIMA-GAF, de fecha 27 de la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia de Planeamiento, de Administración y Finanzas solicitó a la disponibilidad presupuestal

SERVICIO DE PARQUES MUNICIPALIDAD METROPOLITÂNA DE LIMA ES COPIA FIEL DEL ÚFIGINAL





sobre reconocimiento de deuda a favor del proveedor BAUH INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L;

Que, con fecha 27 de junio del 2024, mediante Memorando N° D001292-2024-SERPAR-LIMA-GPPM, la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Modernización traslada el Informe N° D001141-2024-SERPAR-LIMA-SGPRE emitido por la Subgerencia de Presupuesto, a través del cual remite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 16,252.50 (Dieciséis mil doscientos cincuenta y dos con 50/100 Soles), indicando que la deuda generada debe ser cargada al centro de costo: 06002-Gerencia de Áreas Verdes.

Que, en ese sentido mediante Informe N° D000086-2024-SERPAR-LIMA-SGALA, de fecha 28 de junio del 2024, emitido por la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos, informa que: "Existe una obligación pendiente de pago, por lo que corresponde emitir el acto de reconocimiento de deuda a favor de la empresa BAUH INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L., por el importe de S/ 16,252.50 respecto a las Ordenes de Servicios N° 674-2022 (segundo entregable), N° 829-2022 (cuarto entregable), N°1978-2022 (cuarto entregable) por el Servicio de Alquiler de retroexcavadora según el Convenio suscrito con INVERMET y la Orden de Servicio N° 2417-2022 por el Servicio de alguller de cargador frontal, correspondiente al año fiscal 2022 advirtiéndose que, el respectivo acto resolutivo de reconocimiento de deuda implica únicamente reconocimiento de una obligación de pago contenidas en la orden en mención ante lo cual concluye que: Por las razones anteriormente expuestas, esta Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos es de la opinión que, mediante acto administrativo, se efectúa el reconocimiento en calidad de deuda, la obligación pendiente de pago del ejercicio presupuestal 2024, por el monto de S/ 16,252.50 (Dieciséis mil doscientos cincuenta y dos con 50/100 Soles) a favor de la empresa BAUH INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.R.L., ello a través de la expedición de la respectiva Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas";

Que, en tal sentido y de conformidad con el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, resulta ser, la Gerencia de Administración y Finanzas la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo, la que cuenta con el visto de la Subgerencia de Abastecimiento y Gerencia de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor del proveedor BAUH INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L por el monto de S/ 16,252.50 (Dieciséis mil doscientos cincuenta y dos con 50/100 Soles), correspondiente a las Ordenes de Servicio N° 674-2022 (segundo entregable), N° 829-2022 (cuarto entregable), N°1978-2022 (cuarto entregable) por el Servicio de Alquiler de Retroexcavadora según el Convenio suscrito INVERMET y Orden de Servicio N° 2417-2022 por el Servicio de Alquiler de Cargador Figural,

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la obligación reconocida en el Articulo Secular de la composición de la composição de la comp

MirthalBeatriz

BERVICIO DE PARQUES MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA ES COPIA FIEL DE PRIGINAL

ELVIRA ESTILLA CALIDENAS Ren. Nº 12 FEDATARIA "Año Del Bicentenaria, De La Consolidación De Nuestra Independencia, Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



PARQUE

na Marcela z Gonzales



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y a la empresa Bahu Ingeniería y Construcción E.I.R.L., para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web de SERPAR

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ERPAR Minha Beatre Pisconic Orya Gerente de Administración y Finanzas funicipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES MUNICIPALIDAD METROPOLIVANA DE LIMA ES CORIA FIZA DE CANADA

Reg. N. Jagan Fecho (D.)